



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 07 DE MAYO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 160-2019-AAVC/GDH-MPB; de fecha 03 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y Memorándum N° 0601-2019/GM-MPB de fecha 03 de Mayo del 2019; emitido por la Gerencia Municipal, relacionados a la **Delegación de la presidencia del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Barranca y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-AL/CPB, se recomienda el Comité de Administración del Vaso de Leche (PVL) 2018-2019, en el cual se estableció que estará integradas por el Alcalde Provincial quien presidirá el referido comité o a quien delegue sus atribuciones, un Funcionario Municipal..."

Que el artículo 26° d la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que la administración Municipal adopta estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Art. 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 (aprobado por el D.S. N° 004-2019), prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerté en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a las labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin de que la alta dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, cabe agregar que la delegación de competencias y funciones específicas supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de Contrataciones del Estado y otros) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444, y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previsto en las últimas mencionadas.

"Trabajando Hoy.....Para un mejor Mañana"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2019-AL/RRZS-MPB; de fecha 07 de Marzo del 2019; se resolvió DELEGAR la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la C.P.C. Blanca Margarita García Alvarado- Gerente de Administración, para que cumpla con dicha función.

Que, estando a que se delegó la Presidencia del comité de administración del Programa de Vaso de Leche a la C.P.C. Blanca Margarita García Alvarado- Ex -Gerente de Administración, resulta necesario que se delegue dicha presidencia a la Gerencia de Administración y posteriormente se proceda con la conformación del Comité del Vaso de Leche.

Estando a las consideraciones expuestas, contando son el Memorándum N° 0601-2019/GM-MPB, de fecha 03 de mayo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal quien autoriza la emisión de la presente; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Presidente del Comité de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con las normas establecidas.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notifique al designado el contenido de la presente resolución, para que asuma su designación con responsabilidad y eficiencia cumpliendo a cabalidad sus funciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abog. José E. Lucho Suciupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ricardo R. Zender Sanchez
A.C.A. DE PROVINCIAL